



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2019-00564-00.

El perito designado en el actual trámite allegó la experticia encomendada. Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que no cumple con los presupuestos previstos en los ords. 3° a 5° y 10° del art. 226 del C.G.P., ya que dicho profesional se abstuvo de adosar los soportes relacionados con su profesión, especialmente los títulos académicos y los que acrediten la experiencia, además que nada dijo respecto de las publicaciones realizadas en los últimos 10 años y jamás estableció el nombre de las partes, el apoderado y la materia objeto de los conceptos que hubiera emitido, como tampoco allegó la Resolución 620 de 2008 y los soportes contentivos de los datos que extrajo del sistema de información geográfica.

Por lo anterior, **se requiere** al citado especialista para que en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **corrija los defectos puntualizados**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE MAYO DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05dccb5f6e6f7a0eea716cac9fc696f8e4e5661ec5f18dc361f5493f2b780b9

Documento generado en 04/05/2021 10:59:06 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**